

August 2017

Introducción

Daimar Cánovas González
University of Havana

Follow this and additional works at: <https://scholarship.law.ufl.edu/fjil>

Recommended Citation

Cánovas González, Daimar (2017) "Introducción," *Florida Journal of International Law*: Vol. 29: Iss. 1, Article 44.

Available at: <https://scholarship.law.ufl.edu/fjil/vol29/iss1/44>

This Article is brought to you for free and open access by UF Law Scholarship Repository. It has been accepted for inclusion in Florida Journal of International Law by an authorized editor of UF Law Scholarship Repository. For more information, please contact kaleita@law.ufl.edu.

INTRODUCCIÓN A LAS LEYES Y POLÍTICAS AMBIENTALES DE CUBA

*Daimar Cánovas González**

La primera historia de la política y el derecho ambiental de Cuba se remonta a principios del siglo XX, cuando se promulgaron normas diseñadas para crear áreas protegidas principalmente con fines recreativos y para regular ciertos recursos naturales económicamente importantes como los bosques o el agua.

Un paso trascendental es el triunfo revolucionario de 1959, que incorpora entre sus objetivos principales la protección del medio ambiente. La Constitución de 1976 estableció el deber general del Estado y de todos los ciudadanos de proteger el medio ambiente en el artículo 27. La reforma constitucional de 1992 introdujo el concepto de desarrollo sostenible después de la Cumbre de Río de Janeiro.

La primera legislación medioambiental de Cuba fue la Ley de Protección Ambiental y uso racional de los recursos naturales, número 33, promulgada el 10 de enero de 1981. Fue una de las primeras leyes ambientales en América Latina y estableció la Comisión Nacional para la Protección del Medio Ambiente y uso racional de los recursos naturales como organismo coordinador del manejo ambiental en el país.

En 1994 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y en 1997 se aprobó la Ley 81, titulada La Ley del Medio Ambiente, el 11 de julio de ese año. Este reglamento reconoce en el artículo 4 los principios básicos de protección ambiental, incluyendo el derecho a un medio ambiente sano, la información ambiental, la participación y el acceso a la justicia, el principio de prevención y medidas cautelares, entre otros.

Además, establece el marco institucional y los instrumentos de manejo ambiental: evaluación del impacto ambiental (EIA), licencias ambientales, planificación del uso del suelo, mecanismos económicos, educación ambiental, inspección ambiental y los diferentes sistemas de responsabilidad penal, civil y administrativa.

Esta ley también establece principios generales relacionados con áreas específicas de protección ambiental, que luego se desarrollan en la legislación complementaria. Sus 163 artículos abarcan el aire, el agua, los residuos, el ruido, las sustancias tóxicas, la preservación histórica, la diversidad biológica, los parques nacionales, los bosques, los refugios de vida silvestre, el manejo de las zonas costeras, etc.

Es necesario presentar parte de esta reciente legislación adicional. La

* Lic. Daimar Cánovas González, President of Legal Studies Cathedra, Institute of Technologies and Applied Sciences.

Resolución 132, adoptada el agosto pasado, comienza enumerando clases de proyectos que en todos los casos requieren una evaluación del impacto ambiental, en contraste con el sistema de otros países, en el que la necesidad de una evaluación sobre una determinada actividad se decide caso por caso. Cuba ha solucionado este conflicto de metas y opciones con un sistema de consultores-cum-resguardos. El estudio de impacto ambiental es realizado por un consultor contratado por el solicitante del permiso ambiental, buscando mayor objetividad.

Otra ley de gran impacto es el Decreto Ley 212, aprobado en 2000, sobre el manejo de zonas costeras. La Ley prescribe dos zonas: una “zona costera” que se extiende hacia el mar hasta la plataforma continental (entre 100 y 200 metros de profundidad) y de veinte a cuarenta metros hacia la tierra desde una base, dependiendo del tipo de costas, y una segunda “zona de protección” extendiéndose otros veinte a cuarenta metros hacia el interior del país. La zona costera se declara abierta, pública y gratuita para uso público (artículo 12). El artículo 15 establece una regla general de que la zona costera permanecerá presuntamente desocupada por las estructuras permanentes, excluyendo las instalaciones que sólo pueden estar ubicadas en la zona costera: puertos, muelles, obras de defensa nacional.

En 2006 el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente emitió la Resolución 40, que aprobó la Estrategia Nacional de Medio Ambiente 2007-2010. Esta estrategia reemplazó al borrador de 1997 y adaptó la política ambiental cubana a los cambios a nivel mundial. La Resolución hace un diagnóstico de los principales problemas ambientales en Cuba, y establece metas y objetivos para cumplirse antes de 2010.

Cuba es uno de los países con mayor biodiversidad del Caribe, de ahí la importancia de una protección adecuada. En 1993, Cuba fue uno de los primeros estados en firmar el Convenio sobre la Diversidad Biológica. La Resolución 111/1996 aplica los principios del Convenio al derecho doméstico. Este reglamento establece que cualquier organismo, entidad o entidad estatal, persona física o jurídica, nacional o extranjera, que busque el acceso a los recursos biológicos de la biodiversidad del país o al comercio con ellos requerirá la previa autorización expresa de la autoridad ambiental. También introduce una serie de permisos o licencias para la importación o exportación de especies y para librar al medio ambiente de organismos modificados genéticamente.